



## RESOLUCIÓN UNRN N° 609 /09

Viedma, 25 SEP 2009

**VISTO**, el Expediente N° 144/09 del Registro de la UNRN, mediante el cual se tramita la firma de un Convenio Marco de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Río Negro.

### **CONSIDERANDO:**

Que es objetivo del Convenio establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación en los campos y/o áreas de desarrollo de la Facultades, Escuelas e Institutos de ambas Universidades.

Que dichas relaciones tendrán por objetivo la realización de actividades académicas, de trabajos de investigación desarrollo y transferencia de tecnología y de actividades de extensión universitaria; la publicación y difusión de resultados de interés común; la cooperación en la formación de personal docente y técnico; el intercambio de profesores y estudiantes matriculados en cualquiera de las dos universidades y todo otro tipo de proyecto de interés común.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

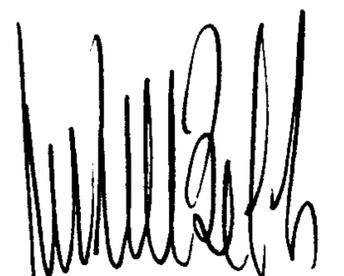
**Por ello:**

### **EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.



**Dr. JUAN CARLOS DEL BELLO**  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
RECTORADO  
Avda. Bolivia 1239  
Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

**Integra Resolución Nº . 6 0 9**

**De Fecha: 2 5 SEP 2009**

**CONVENIO MARCO**

---Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte la Universidad Nacional de Jujuy con domicilio en Avenida Bolivia 1239, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy., representada por su Rector Dr. Ing. Enrique Mateo ARNAU y por otra parte la Universidad Nacional de Río Negro con domicilio en Colón 450, oficina 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

Las partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a sus respectivos desarrollos institucionales.
2. Que este convenio produce un aumento de las capacidades de servicio a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social que compromete en alto grado a las instituciones signatarias de este acuerdo.
4. Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades que fomente la cooperación interinstitucional.
5. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas.

Dichas relaciones tendrán por objetivos:

- a. Realización de actividades académicas.
- b. Realización de trabajos de investigación desarrollo y transferencia de tecnología.
- c. Realización conjunta de actividades de extensión universitaria.
- d. Publicación y difusión de resultados de interés común.
- e. Cooperación en la formación de personal docente y técnico.
- f. Intercambio de profesores y estudiantes matriculados en cualquiera de las dos universidades.
- g. Todo otro tipo de proyecto de interés común

CODIGO 636

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA MEDICINA  
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TÉCNICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

*[Handwritten signature]*

LC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

*[Handwritten signature]*

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

presente y deberá consultarse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna.-

La Unidad de Coordinación tendrá las atribuciones de: proponer a las partes el Programa Anual de actividades o sus modificatorias, la firma de convenios específicos que deberán incluir al menos los proyectos a ejecutar como así también los compromisos a adoptar en cuanto a recursos humanos, económicos y financieros, velar por el cumplimiento de los mismos e informar, por su propia iniciativa o a solicitud de las partes, la marcha de los Programas en vigencia.

**CUARTA:** La redacción de los Convenios que se mencionan la cláusula anterior, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada uno de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

**QUINTA:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas ellas procurarán la contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de alcanzar el mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**SEXTA:** Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad.- Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.-

Los bienes muebles e inmuebles de cada parte afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos, o los que

Dra. MONICA LAURA MEDARDI  
SECRETARIA GRAL. LEGAL Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Lic. MANUEL ROSA  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

2

DR. ING. GEO. ENRIQUE MATEO ARNAL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RECTORADO

Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

Integra Resolución Nº 609

De Fecha: 25 SEP 2009

podrían agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.-

**NOVENA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de las mismas.-

**DECIMA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Salvador de Jujuy, a todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

**DECIMO PRIMERA:** Confidencialidad: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad Nº 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y

CODIGO 636

Dra. NORMA LAURA MEDARDI  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

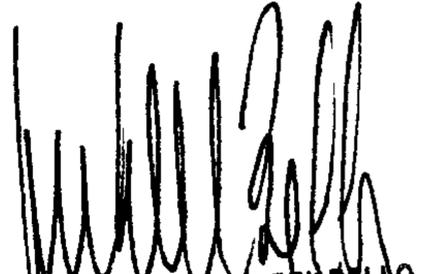
J.C. JUAN CARLOS DU BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

~~PROF. MONICA LAURA MEDAEDI  
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY~~

supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

---En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 10 días del mes de Septiembre de 2009.

  
D.C. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

  
DR. ING. QCD. ENRIQUE MATEO ARNAU  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

CODIGO 636